

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

“6.1.- PROPUESTA, APROBACIÓN INICIAL, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde, Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, de la que se desprende lo siguiente:

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

El artículo 26 de la citada ley establece en su apartado 1.d) que los municipios con población superior a 50.000 habitantes, deberán prestar en todo caso el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

Por su parte la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en su artículo 4, establece:

“Competencias.

1. Los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, competencia atribuida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este municipio al día de la fecha no cuenta con una norma a nivel municipal que regule la prestación del servicio de Transporte Colectivo urbano, considerando que el instrumento adecuado para ello, es la aprobación de un reglamento, como disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este municipio, que complete el marco jurídico legal presentado tanto por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, como por el resto de Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

Teniendo en cuenta el informe de fecha 23 de diciembre de 2022 emitido por el

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6QB3N45457X3AV6G5ZDXL4 | Fecha | 30/01/2023 15:11:52 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE) | | |
| Firmante | JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario) | | |
| Url de verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6QB3N45457X3AV6G5ZDXL4 | Página | 1/2 |



Técnico Medio en Gestión y Administración Pública y Responsable Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana así como la nota de conformidad al citado informe suscrita por el Sr. Secretario General con fecha 10 de diciembre de 2023.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 17 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Pérez, Conesa, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Barroso, Gallardo y Domínguez) y 10 abstenciones (Señores: Fernández, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Jarillo, Marfil, Rodríguez Salcedo y Infantes)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros por Autobús en la ciudad de Algeciras.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Si al término de la información pública se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, serán valoradas, debidamente informadas y resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o sugerencias en dicho periodo de información pública, la modificación quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo y, en tal supuesto, se procederá por la Alcaldía a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Ilmo. Sr. Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6QB3N45457X3AV6G5ZDXL4 | Fecha | 30/01/2023 15:11:52 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE) | | |
| Firmante | JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario) | | |
| Url de verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7B6QB3N45457X3AV6G5ZDXL4 | Página | 2/2 |

